



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 094-2019-SANIPES/OA

Surquillo, 16 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 152-2019-SANIPES/OA/UCFTyT-T de fecha 24 de setiembre de 2019, y el Informe Técnico N° 025-2019-SANIPES/OA-UCFT de fecha 27 de setiembre de 2019, emitidos por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 025-2019-SANIPES/OA-UCFT de fecha 27 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado cuatro (04) solicitudes para devolución del depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 2,403.40 (Dos mil cuatrocientos tres con 40/100 Soles), bajo el argumento que tales depósitos han sido realizados por error, los cuales no correspondían realizar pago, y por ende no han requerido actividad o servicio alguno, adjuntando el Voucher en Original de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	ADMINISTRADO	RUC / DNI	SOLICITUD DE DEVOLUCION	N° DE OPERACIÓN	FECHA	MONTO TOTAL SOLICITADO (S/)
1	JIMENEZ TEMPLE ROY ROGERS	76014489	CARTA S/N	0715294	15.08.2019	550.90
2	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS PARA MARICULTURA MUNDO SUBMARINO 2	20605032649	CARTA S/N	0802030	09.08.2019	1338.20
3	GROUP CAMAR PERU SAC	20601794030	CARTA N° 027-2019	0480956	04.09.2019	223.60
4	ESCOBAR CASTILLO YEFRI MANUEL	44333803	CARTA S/N	0022073	07.09.2019	290.70
TOTAL (S/)						S/. 2,403.40

En tal sentido, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente N° 0-068-348110, encontrándose como pendiente de registro contable en la conciliación bancaria del mes de agosto y movimientos bancarios del mes de setiembre de 2019;

Que, asimismo se precisa que no se ha solicitado validación al Órgano de Línea alguno del SANIPES sobre la ejecución de los servicios en relación a tales depósitos, dada la certeza que no se iniciado el trámite de ningún procedimiento contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, ni tampoco de ningún análisis que forma parte del Texto Único de Servicios No Exclusivos del SANIPES, debido a

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



que no se ha emitido Recibo de Ingresos y/o Comprobante de Pago respecto de los abonos correspondientes; acción que se encuentra a cargo de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 2,403.40 (Dos mil cuatrocientos tres con 40/100 Soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31º y 32º respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;



Contando con el visado del Jefe de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y con el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 2,403.40 (Dos mil cuatrocientos tres con 40/100 Soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	RUC / DNI	ADMINISTRADO	TOTAL
1	76014489	ROY ROGERS JIMENEZ TEMPLE	550.90
2	20605032649	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y BUSOS PARA MARICULTURA MUNDO SUBMARINO 2	1,338.20
3	20601794030	GROUP CAMAR PERU S.A.C.	223.60
4	44333803	YEFRI MANUEL ESCOBAR CASTILLO	290.70
Total general			S/. 2,403.40

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concrete la devolución autorizada implementando las acciones de competencia, para lo cual se proporciona los actuados en originales, como también efectué la notificación de la presente Resolución a los administrados.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELAOCHAGA
Jefe de la Oficina de Administración